

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE CULTURA, LENGUA Y JUVENTUD Y LA DIÓCESIS DE OURENSE PARA REALIZAR INTERVENCIONES PARA SUSTITUCIÓN DE ELECTRICIDAD, ILUMINACIÓN, CERRAJERÍA Y CARPINTERÍA EN La IGLESIA DE SAN PAIO DE ABADES, BALTAR (OURENSE).

Santiago de Compostela,

REUNIDOS

De una parte, Don José López Campos, que actúa en representación de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud en virtud de su cargo de conselleiro, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia, así como el artículo 7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

De otra, Don José Leonardo Lemos Montanet, que actúa en representación de la Diócesis de Ourense, en virtud de su cargo de Obispo, en ejercicio de las facultades que le confiere el párrafo 1 del canon 381 y siguientes del Código de derecho canónico.

Todas las partes tienen capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio de colaboración y, para tal efecto,

EXPONEN

Primero: que la Xunta de Galicia asume la gestión de las funciones sobre el patrimonio cultural en virtud del Real decreto 2434/82, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de cultura, de acuerdo con el establecido en el artículo 27.18 del Estatuto de Autonomía, en consonancia con el estipulado en el artículo 148.1.16 de la Constitución Española, ámbito desarrollado en la Ley 5/2016, de 4 de mayo, del patrimonio cultural de Galicia.

Segundo: Que conforme el artículo 4º del "Convenio de Colaboración entre los obispos de las diócesis que comprenden el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia y la Xunta de Galicia, con el fin de garantizar la conservación y fomentar o promover el enriquecimiento del patrimonio artístico y documental de la Iglesia", formalizado por el "Acuerdo marco entre la Xunta de Galicia y los obispos de las diócesis que comprende el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia" firmado el 17 de abril de 1985, la Xunta de Galicia conforme sus dotaciones presupuestarias, asume el compromiso de contribuir a las necesidades de conservación, mejora y adecuada protección del patrimonio artístico y histórico propiedad de la Iglesia católica, así como de subvencionar o dotar, en su caso, los convenientes medios personales y técnicos para su eficiente utilización pública.

Tercero: la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, dentro de los ámbitos de sus competencia se muestra receptiva a todas aquellas iniciativas culturales que tengan por objeto a protección y la conservación del patrimonio cultural de Galicia.

Cuarto: El inmueble denominado iglesia de Abades (parroquial de san Paio) situada en el lugar de San Paio, Abades, Baltar (Ourense) está protegido por su valor cultural por tener la consideración de bien catalogado al estar incluido en la Delimitación del suelo

de núcleo rural de Sampaio, parroquia de Abades del ayuntamiento de Baltar del 26.03.2010 (DOG 29.04.2010). También está recogido en el catálogo del Plan Básico Autonómico con el Cod_Impres Baltar_75351.

La iglesia tiene una nave con la ábside más alta y con un cuerpo arrimado lateral a modo de sacristía. Los muros son de cantería y la cubierta de teja a dos y tres aguas. La fachada principal tiene una puerta con arco de medio punto de duelas almohadilladas, enmarcada con piastras acanaladas y frontón con ventana abocinada en el frontispicio. Los bordes del frontispicio son pilastras lisas arquitrabadas coronadas por pináculos y cornisa volada sobre la que apoya la espadaña de dos cuerpos. El cuerpo inferior tiene dos arcos de medio punto peraltados, está flanqueado por dos pequeños gusanillos y finalizado por arquitrabe de listeis. El cuerpo superior tiene forma de frontón triangular macizo, perforado por una ventana con arco de medio punto y coronado por pináculos y cruz de piedra.

El atrio está rodeado por un muro bajo de cantería y mantiene el suelo natural de terreno compactado.

Quinto: La patología de la iglesia puede resumirse en:

Las instalaciones de electricidad e iluminación están obsoletas y los cables no son libres de halógenos.

La puerta principal es de dos hojas de hierro en la que se aprecian condensaciones de manera frecuente. La puerta lateral también de dos hojas, es de madera y está forrada con chapa metálica.

El yugos de las dos campanas están deteriorados.

Sexto: Es necesario establecer las bases de colaboración entre la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud y la Diócesis de Ourense para desarrollar las obras para la reparación de la iglesia de Abades (parroquial de sano Paio) situada en el lugar de San Paio, Abades, Baltar (Ourense), objeto de este convenio, siendo las partes conocedoras de la importancia que tiene la colaboración mutua en materia de conservación y protección de nuestro patrimonio cultural y más en este caso particular, por la relevancia social e importancia de este monumento y por el interés sobresaliente del inmueble que le otorga su larga historia y su valor cultural por tener la consideración de bien catalogado.

CLÁUSULAS

Primera: objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio regular las bases de colaboración entre la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud y la Diócesis de Ourense para desarrollar las obras para el relevo de electricidad, iluminación, cerrajería y carpintería en la iglesia de San Paio de Abades, Baltar, Ourense.

De acuerdo con el artículo 26 de la Ley de subvenciones de Galicia, para el desarrollo de este proyecto no es posible promover la concurrencia pública, ya que el estado de

deterioro progresivo de los elementos objeto de la intervención a la que se refiere este convenio pone en grave riesgo la conservación de los elementos constructivos, estructurales y funcionales del inmueble y de las decoraciones y demás elementos característicos que conforman y configuran su valor cultural y justifican su protección.

Por otra parte, la intervención objeto del presente convenio está incluida en el Plan estratégico para la protección y conservación del patrimonio cultural de Galicia de la Dirección General del Patrimonio Cultural, dentro del objetivo operativo Conservar el patrimonio cultural gallego, que incluye actuaciones en catedrales, monasterios, conventos, abadías, iglesias y patrimonio eclesiástico gallego.

El convenio tiene por finalidad general garantizar la adecuada conservación de este monumento con el fin de mantener y promover su funcionalidad y significación religiosa y cultural y poner en valor, impulsar y acrecentar su función cultural y mantener y desarrollar, de forma sostenible, los recursos y potencialidades que poseen los valores culturales del monumento.

Segunda: aportación económica.

En esta actuación se van a ejecutar las obras precisas para la reparación de la Iglesia de San Paio de Abades, Baltar, Ourense.

Los trabajos a llevar a cabo, de manera resumida son:

- renovación de las instalaciones de electricidad e iluminación e instalación de equipo de megafonía
- sustitución de las dos puertas exteriores (entrada y lateral) por otras de madera de castaño
- sustitución de los yugos de madera de las campanas.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE Las OBRAS

La estimación del presupuesto total de la obra es de **24.283,45 € (IVA incluido)**, con el siguiente desglose:

Total ejecución material.....	16.864,68 €
Gastos generales 13%.....	2.192,41 €
Beneficio industrial 6%.....	1.011,88 €
Presupuesto sin IVA.....	20.068,97 €
IVA 21%.....	4.214,48 €
TOTAL.....	24.283,45 €

APORTACIONES DE LA Consellería de Cultura, Lengua e Juventud, por anualidades:



ANUALIDADES	2024	
	Importe	%
1. IGLESIA DE SAN PAIO DE ABADES, BALTAR		
Obra	24.283,45 €	100,00 %
Total	24.283,45 €	100,00 %

Las aportaciones de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud no podrán superar, en ningún caso, el importe a subvencionar de 24.283,45 €:

- Obras de restauración: inversión realmente realizada y debidamente justificado hasta un máximo de 24.283,45 €
- Honorarios de la dirección facultativa: 0,00 €

Se prevé que puedan realizarse pagos parciales contra gastos debidamente justificados de las certificaciones de la obra. En todo caso deberán justificarse el gasto que corresponde la cada anualidad antes de 1 de diciembre .

La totalidad del importe acercado por la Dirección General del Patrimonio Cultural será con cargo a la aplicación **43.04.433A.781.1 (Código de Proyecto 2015 00349)**

Será compatible a percepción de otras ayudas para el mismo proyecto siempre que, aislada o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, no supere el coste de la actividad que va a desarrollar el beneficiario.

Tercera: deberes del beneficiario.

La Diócesis de Ourense estará obligada la:

Contratar las empresas especializadas y los medios humanos, técnicos y materiales necesarios para el idóneo desarrollo de los trabajos, de acuerdo con la legislación de contratos del sector público.

Ejecutar, en el plazo de vigencia del convenio, la inversión objeto de este.

Solicitar a la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud de la Xunta de Galicia y al resto de las administraciones competentes, los informes, las autorizaciones y licencias preceptivas de las actuaciones, así como de cualquier modificación que surja en su desarrollo.

El beneficiario consiente expresamente en la inclusión de los datos relevantes de este convenio en los registros públicos que proceda, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley de subvenciones de Galicia.

En todo el material gráfico y divulgativo que se realice del proyecto, se añadirá la imagen institucional de la Xunta de Galicia y del resto de las partes, como entidades colaboradoras y en especial en el cartel en el que se dé información de las obras.

Contratar y promover la ejecución de las obras conforme al proyecto de intervención redactado con este objeto, que deberá contar con la autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural (DXPC), y conforme a las determinaciones y cautelas a favor de la salvaguarda del patrimonio cultural que contenga la resolución por la que se autorizan las obras.

Contratar a las personas competentes que se vayan a encargar de la dirección facultativa de las obras (dirección de obra, dirección de ejecución material de las obras y coordinación de seguridad y salud).

Comunicar a la DXPC a fecha de inicio y recepción de las obras para comprobar la adecuada justificación de la subvención a los efectos del previsto en el art. 30.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia.

Justificar, en tiempo y forma, de acuerdo con la forma indicada en el convenio, los gastos realizados al amparo del mismo.

Enviar a la DXPC, una vez finalizadas las intervenciones, las memorias finales de las intervenciones en la que se documente adecuadamente todo el proceso llevado a cabo en todas y cada una de las fases de las obras y para todas las disciplinas aplicadas, conforme determina el artículo 43.2 de la Ley 5/2016 del patrimonio cultural de Galicia.

La Diócesis de Ourense deberá comunicar a la CCLX la fecha de inicio y la de recepción de las obras, para que la CCLX pueda comprobar la adecuada justificación de la subvención al efecto del previsto en el artículo 30.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia.

Cuarta: comisión paritaria.

Se nombra una comisión mixta de seguimiento y control integrada por dos miembros de cada una de las partes. Esta comisión será la encargada de solucionar las controversias que se puedan suscitar en la interpretación del convenio.

Quinta: justificación de las inversiones.

Gastos subvencionables: se consideran subvencionables los gastos especificados en el artículo 29 de la Ley de Subvenciones de Galicia, que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el período de vigencia del convenio.

Se considerarán subvencionables los gastos que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada desde lo 1 de enero del 2024 hasta la fecha límite de vigencia del convenio.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

De acuerdo con el artículo 29.2 de la Ley de subvenciones de Galicia, se considerará gasto realizado lo que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de vigencia del convenio.

Para la percepción de las ayudas concedidas será necesario presentar ante la Dirección General de Patrimonio Cultural, original o copia compulsada de la documentación que a seguir se relaciona.

Documentación que tiene que presentar el beneficiario:

- Memoria de la actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este acuerdo, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, firmada por el órgano competente de la entidad beneficiaria, que contendrá:

a) Una certificación de obra firmada por la dirección facultativa de las obras y la empresa adjudicataria, en la que figure la conformidad de la entidad beneficiaria, y en su caso una relación clasificada de gastos e inversiones, según el modelo que se junta cómo anexo I.

b) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 29.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, había solicitado el beneficiario.

- Las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

- Extractos o certificaciones bancarias acreditativos del pago, por medios bancarios, de las facturas que forman parte de la cuenta justificativa. No supuesto de que el justificante de pago incluya varias facturas, deberán juntar una relación de ellas.

- Declaración responsable expedida por el órgano competente de la entidad beneficiaria, comprensiva de las ayudas percibidas o solicitadas para este proyecto, en la que se indique la entidad que la concede, la fecha y el importe total concedido, según el modelo que se junta cómo anexo II.

- Declaración responsable de titularidad de la cuenta bancaria (anexo III).

- Declaración responsable del órgano competente de la entidad beneficiaria, de estar al día en el cumplimiento de los deberes tributarios o frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma (anexo IV).

Plazo para la presentación de la documentación justificativa: el plazo máximo de presentación será, para cada una de las dos anualidades, el día 30 de noviembre del año correspondiente.

Pago de la subvención: el pago del importe previsto se realizará después de comprobar la justificación presentada y la ejecución del porcentaje de la obra (en base al coste) que se corresponda que cuantía total de la ayuda. No caso de no llegar al porcentaje fijado, el pago se realizará por la parte proporcional de la cuantía de la subvención prevista efectivamente justificada.

Pagos a cuenta: la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud podrá realizar pagos a cuenta que responderán al ritmo de ejecución de las obras subvencionadas. El importe del pago a cuenta se calculará en aplicación del porcentaje que supone su aportación, sin que se pueda superar la cuantía máxima prevista. La cuantía restante, se abonará cuándo se justifique el porcentaje de obra realizado que equivale a la totalidad del importe aportado, segundo el establecido en el párrafo anterior.

La Diócesis de Ourense deberá presentar igualmente cuando finalice la totalidad de la obra, la documentación justificativa de la realización de la totalidad de la obra. El pago del importe total de la cuantía prevista no será considerado pago a cuenta.

Los pagos a cuenta que realice la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud no podrán superar el 80% del importe total subvencionado, debiéndose reservar el 20% restante para última justificación a aportar junto con la documentación correspondiente a la finalización del porcentaje de obra correspondiente.

El importe de los pagos a la cuenta que se concedan no podrá exceder de 18.000 €.

El artículo 65.1 del Reglamento de subvenciones de Galicia establece que los beneficiarios están obligados a la constitución de garantías cuando se prevea la posibilidad de realizar pagos a la cuenta o anticipados; el artículo 65.4.i) recoge que quedarán exonerados de la constitución de garantía los beneficiarios de las subvenciones concedidas cuando los pagos no superen los 18.000 €.”.

Sexta: Facultades de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud.

La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, a través de sus servicios técnicos, se reserva la facultad de realizar las inspecciones y las comprobaciones que considere necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y requisitos con los que se concede esta ayuda.

La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud no asume más obliga que la de transferir las cantidades previstas en la cláusula segunda del presente convenio.

La firma de este convenio no implica relación contractual de ningún tipo entre las personas que vayan a desarrollar las actividades previstas y la Xunta de Galicia, de tal manera que a esta no se le puede exigir responsabilidad ninguna ni directa, ni indirecta, ni subsidiaria por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo del convenio.

Séptima: Período de vigencia.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024.

Previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento podrán proponerse y solicitarse prórrogas del período de vigencia de este convenio debiéndose tramitar la oportuna adenda al mismo.

Se admitirían justificaciones de pagos realizados desde lo 1 de enero de 2024.

Se podrán presentar justificaciones de pagos realizados a lo largo del año.

Octava: Notificación electrónica.

Según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, y por lo tanto, a recibir notificaciones por canales electrónicas son: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, los que representen un interesado que esté obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración y, los empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notifica, <https://notifica.junta.gal>. Para poder acceder a una notificación electrónica, el interesado deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica). Asimismo, el interesado puede autorizar la #cualquier otra persona a acceder al contenido de sus notificaciones.

Novena: Otros deberes del beneficiario.

La Diócesis de Ourense queda obligada la:

- la) No alterar el destino de la aportación.
- b) Realizar las correspondientes ejecuciones segundo los documentos técnicos para desarrollar las diferentes actuaciones expuestas con anterioridad.
- c) Admitir las inspecciones y los controles que establezcan los servicios técnicos de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud.
- d) Efectuar la justificación de gasto en la forma preceptuada en este convenio.
- y) Prestar colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, al Consejo de Cuentas y al Tribunal de Cuentas.
- f) El beneficiario deberá dar cumplimiento a los deber de publicidad que se establecen en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

Décima: Subcontratación y reintegro.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar totalmente la actividad. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no acerquen valor añadido a su contenido.

Se considera subcontratación a concertación total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Quedan fuera de este concepto los gastos en los que tiene que incurrir la entidad para la realización de por sí de la actividad subvencionada.

En todo lo no previsto expresamente en esta cláusula para la subcontratación, se estará al dispuesto en el artículo 27 de la Ley de subvenciones de Galicia y en el artículo 43 de su reglamento.

Procederá el reintegro parcial o total de la subvención en los casos previstos en el artículo 33 de la Ley de subvenciones de Galicia.

Décimo primera: Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación a Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia y su normativa de desarrollo. Se aplicará con carácter supletorio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones.

Las cuestiones litigiosas surgidas de la aplicación del presente convenio, y no solucionadas en vía administrativa, serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Décimo segunda: Publicidad del convenio.

Será de aplicación en lo relativo a la publicidad y registro del convenio el dispuesto en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, así como en la disposición adicional del Decreto 132/2006, de 27 de julio, por la que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006.

Al mismo tiempo se procederá a la inscripción del convenio en el Registro de Convenios, de conformidad con el establecido en el artículo 5 del Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia y se comunicará a la Base de datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento del dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Decimotercera: Modificación y rescisión del acuerdo.

Los convenios suscritos por la Administración general de la Comunidad y Autónoma y las entidades instrumentales del sector público autonómico podrán ser objeto de modificación cuando tengan como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Dichas modificaciones tendrán por objeto a reducción del volumen de los deberes o la ampliación de su plazo de ejecución.

El presente convenio se resolverá por incumplimiento total o parcial de alguna de las cláusulas que lo regulan. Y en prueba de conformidad con los términos del presente convenio, las partes comparecientes lo firman y lo rubrican por duplicado en el lugar y en la fecha expresados.

Y en prueba de conformidad con los términos del presente convenio, las partes comparecientes lo firman y lo rubrican por cuadruplicado en el lugar y en la fecha expresados.

El conselleiro de Cultura, Lengua y
Juventud

El Obispo de la Diócesis de Ourense

D. José López Campos

D. José Leonardo Lemos Montanet

ANEXO I

MEMORIA ECONÓMICA DEL COSTE DE LAS ACTUACIONES

D/Dña _____
con DNI _____, en nombre y representación de la
entidad _____
_____, con CIF _____

DECLARA

Que os gastos que a continuación se relacionan, tienen relación directa con el convenio
de colaboración firmado con la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud para

Acreedor	Nº fra.	Fecha fra.	Importe	Fecha pago
Suma de las inversiones				

Lugar y fecha

Firma

ANEXO II

DECLARACIÓN EXPRESA DE LAS AYUDAS SOLICITADAS Y CONCEDIDAS PARA LAS MISMAS ACTUACIONES Y DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO/A EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE AYUDAS

Don/Doña _____
con DNI _____, en nombre y representación de la
entidad _____, con CIF _____

DECLARA BAJA SU RESPONSABILIDAD:

Que para la siguiente actuación _____,
a dicha entidad solicitó o obtuvo las ayudas e ingresos que se relacionan a continuación:

AYUDAS/INGRESOS CONCEDIDOS

Organismos	Año	Importe (€)	Disposición reguladora

AYUDAS/INGRESOS SOLICITADOS

Organismos	Año	Importe (€)	Disposición reguladora

Así mismo, la entidad se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite o obtenga, para las mismas actuaciones, de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a partir de fecha de esta declaración.

B) Que no se encuentra incurso/a en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en el artículo 10.2 da Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Y para que así conste ante la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, firma esta declaración en el lugar y en la fecha abajo indicados.

_____, ____, de _____ de 2024.

ANEXO III

DECLARACIÓN DE TITULARIDAD DE CUENTA BANCARIA

Don/Dña _____,
con DNI _____, en nombre y representación de la
entidad _____,
con CIF _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la entidad a la cual represento es titular de la cuenta corriente que a continuación se indica, para los efectos de la percepción de la subvención derivada de la firma de este convenio de colaboración.

IBAN (2 dígitos)

Entidad: (4 dígitos)

Sucursal: (4 dígitos)

Dígito de control: (2 dígitos)

Núm. de cuenta: (10 dígitos)

(Lugar y fecha)

(Firma)

ANEXO IV

Don/Dña _____, con
DNI _____, en nombre y representación da
entidad _____, con CIF _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios y frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.

Que no tiene pendiente ningún deber por reintegro de subvenciones.

(Lugar y fecha)

(Firma)